



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 08 AGO 2022

DICTAMEN N°

324

Ref.: E80-2022-4458-Ae S/Anteproyecto de Decreto por el cual se concede a SAMEEP un préstamo para cancelar el Certificado de Obra N° 112 mediciones junio 2022 y el Certificado Redeterminado N° 112 mediciones junio 2022 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"; en el marco del Decreto 1156/2009.

## //- CALIA DE ESTADO

A

### DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con doce (12) e- partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 7; por el cual se concede a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un préstamo de Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Dieciocho con 36/100 centavos (\$ 62.958.018,36), incluyendo en ese monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), el que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N° 112 mediciones junio 2022 y el Certificado Redeterminado N° 112 mediciones junio 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"; obra cuya financiación fuera convenida con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

#### **Antecedentes:**

A e-parte 1/5 obran documentaciones respaldatorias en relación a los certificados de obra, facturas y documental relacionada con la adjudicataria de la Obra detallada en la referencia que fueran elevadas al ENHOSA solicitando los desembolsos correspondientes.

A e-parte 6, obra solicitud de SAMEEP solicitando al Ministro de Planificación Economía e Infraestructura tenga a bien facilitar una partida presupuestaria para hacer frente al pago de los Certificados de Obra N° 112 y Certificado Redeterminado N° 112 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" ante la demora e incumplimiento de ENHOSA a quien deberá ser solicitado el reintegro de dichos fondos.

A e- parte 7 obra proyecto de Decreto, en el cual conforme surge de los Considerandos, la Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo que será destinado a la cancelación de Certificación de Obra N° 112 mediciones junio 2022 y el Certificado Redeterminado N° 112 mediciones junio 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco". Que la misma estuvo originalmente concebida para ser ejecutada con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad. Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución, siendo a la fecha la financiación del acuerdo compartido entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco. Que la empresa SAMEEP, informa que en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N° 112 mediciones junio 2022 y Certificado Redeterminado N° 112 mediciones junio 2022, y que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos ya que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos; Que por

ello y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos.

A e-parte 8, asumen intervención la Subsecretaría de Hacienda

A e-parte 9, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e- parte 10 interviene la Subsecretaría de Política Económica, sin realizar objeciones a la medida.

A e-parte 11, consta aval expreso del Ministro de Planificación Economía e Infraestructura.

A e-parte 12, obra Dictamen N° 769 emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando reparos que formular a la medida propiciada.

#### **Análisis de la medida propiciada:**

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del Anteproyecto adjunto que, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (en adelante SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco". Por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Que en el año 2020, se restableció el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), encontrándose a la fecha en mora en el pago de los certificados mencionados; entendiéndose que siendo el comitente de la obra SAMEEP/Provincia del Chaco, se deberá proceder a la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos.

El monto informado y solicitado por la Empresa SAMEEP asciende a la suma de pesos Pesos Sesenta Y Dos Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta Con Cincuenta Y Nueve Cvos (\$62.211.480,59) adicionándose el 1,2% correspondiente a los gastos bancarios por impuestos de créditos y débitos necesarios, lo que resulta en la suma de **Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Dieciocho con 36/100 centavos (\$ 62.958.018,36)**; monto por el cual se dicta la medida puesta a consideración; determinándose que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia, la suma otorgada en préstamo.

#### **Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 P° 557 T° XI  
M. FEDERAL 1700 - P° 793  
D.N.I. 30.000.812